

A tenor de la nueva redacción del Art. 52.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo, ante la Excm. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 46.4 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado".

Instado el debate por la Presidencia, sólo participa el Sr. Muñoz Pérez (PSOE), para anunciar que su grupo va a modificar su voto dado en Comisión (anunciando la abstención), tras un estudio detallado del expediente.

Tras esta breve intervención, la Presidencia sometió el asunto a votación, siendo aprobado por catorce voto a favor (PP) y nueve abstenciones (5 PSOE y 4 CpM): Por tanto con el quórum de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, al ser veinticinco el número legal de miembros de la Asamblea.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, 5 de junio de 2008.

El Secretario de la Asamblea. Carlos Rolín Rodríguez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

1571.- El Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiseis de mayo del año dos mil ocho adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente copiado dice:

"PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELAS NÚMS. 6-8-10 y 12 DE C/. JARDIN VALENCIANO.- En sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Fomento, celebrada el día veinticuatro de abril pasado, se acordó proponer al pleno de la Asamblea la adopción del acuerdo siguiente:

1º.- La aprobación definitiva del ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS NÚMS. 6, 8, 10 y 12 DE LA C/. JARDÍN VALENCIANO.

2º.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C. y de las normas del Estudio de Detalle, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la LRBRU, y la notificación individualizada a los propietarios afectados y a quienes hubieren comparecido en el expediente.

ORDENANZAS DE LA EDIFICACION

TIPOLOGIA T7. DETERMINADA EN EL PGOU.

Calificación tipo	Resid. Unifam. (T7)
Nº Máximo de plantas	2
Altura máxima total	8,00 m.
Edificación s/altura	Áticos + castillete (s/ N. 404.g)
Sótanos y semisótanos	Sí
Parcela mínima	250 m2
Ocupabilidad máxima	75% todas las plantas
Edificabilidad máxima	2'10 m2/m2
Aparcamiento	N-287
Retranqueos	3 m. ó H/2 (medida perpendicularmente al lindero desde cualquier punto de la fachada).